ID: 244421/2012

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.-

Contrato Abierto

SAS/045/2012

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avenida Mariscal López casi Villa Olimpia de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Víctor Raúl Rivarola Medina, con C.I. Nº 928.016 en adelante denominada "LA S.A.S." por una parte y por la otra, la firma SERVIPLUS S.A. con RUC N° 80034200-3, con domicilio en Avda. Artigas y Entre Ríos, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por Ricardo Javier Ugarriza Tosco con C.I. Nº 861.902, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Combustible de Aviación, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-

Constituye objeto de este contrato, el bien por parte de EL PROVEEDOR de Provisión de Combustible de Aviación para LA SAS. La provisión del bien fue adjudicada a EL PROVEEDOR a través del procedimiento de Contratación Directa realizada por LA S.A.S. habiendo cumplido con todos los requerimientos legales que rigen para las Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA S.A.S.-

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.----------
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.----------
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.----------
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.------
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Proveedor no cumpla con sus obligaciones.----------

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.----------

SERVIPLUS S.A.
RUC Nº: 80034200-3

4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.------

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).-

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico Combustibles y Lubricantes, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.421.------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).-

6.1.El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por La Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 0915/2012.----------

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31/12/2012.--------

CLAUSULA OCTAVA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).-

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades máximas que rigen el presente contrato:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Montos Mínimos	Montos máximos	Precio Unitario (IVA Incluido si Corresponde)
1	15101504-001	Nafta de aviación	BOCAS DE EXPENDIO	AV - GAS	PETROBRAS / BRASIL	LITROS	1	100.000.000	120.000.000	10.560

8.2 El valor del presente contrato queda fijada por un monto mínimo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones) hasta un monto máximo de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte millones), incluidos todos los impuestos y gravámenes. Este importe representa el monto máximo que LA SAS quedará habilitada para adquirir el bien.----------

8.3 El monto mínimo es el obligatorio a proveer por el proveedor y el monto máximo es un monto nominal que la convocante no está obligada a adquirir envista que la modalidad de contrato es el abierto.----------

8.4. El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO REGIONAL Cuenta Corriente Guaraníes Nº 27-10-7433690**.----------

CLAUSULA NOVENA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

9.1 El lugar de entrega de los vales y/o cupos de combustibles se realizará en la Secretaría de Acción Social, Departamento de Servicios Generales, sito en la Avda. Mariscal López c/ Villa Olimpia, Piso 3ero, el mismo se realizara durante la vigencia de este contrato, en base a las documentaciones técnicas que contiene las descripciones y las especificaciones técnicas órdenes de servicios emitidas por la institución en las condiciones establecidas en el llamado.----------

SERVIPLUS S.A.
RUC Nº: 80034200-3

CLAUSULA DECIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-

10.1. El objetivo principal constituye la provisión de Combustible (Nafta de Aviación) a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes, que será de Gs. 100.000.- (Guaraníes Cien mil), y Gs. 50.000.- (Guaraníes Cincuenta mil). El servicio será ejecutado tanto en la Capital como en el Interior de nuestro País.-

10.2. Los cupos combustibles (NAFTA DE AVIACION) deberán estar numerados, seriados y clasificados. Estos serán canjeados por las cantidades de litros de combustibles en las bocas de expendio habilitadas por el Proveedor. Se exige que los cupos de combustibles posean fecha de vencimiento como mínimo de 12 (doce) meses y que sean renovables si fuese necesario.----------

10.3. El Proveedor deberá comprometerse a entregar en su totalidad los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la Orden de Servicio de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

11 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

11.1 RESCISION POR PARTE DE LA S.A.S.

LA S.A.S. podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a LA S.A.S. en el normal cumplimiento de sus funciones.----------
b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-
c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
d) Por fraude o colusión comprobada por LA S.A.S., de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a LA S.A.S.---

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA S.A.S.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de LA S.A.S.----------
b) Por la suspensión dispuesta por LA S.A.S. de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar la provisión. LA S.A.S. se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

SERVIPLUS S.A.
RUC N°: 80034200-3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

CLAUSULA DECIMA SEGÚNDA. RELACIONES LABORALES.-

12.1. La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre LA S.A.S. y los empleados que la firma contratista contrate.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 26 de noviembre de 2012.----------

SERVIPLUS S.A.
RUC N°: 80034200-3

Ricardo Javier Ugarriza Tosco
SERVIPLUS S.A.
Representante Legal

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Víctor Raúl Rivarola Medina
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social

Abog. Javier María Pirovano Silva
Director Jurídico / SAS